del algarues de la Seria de Gibaltar de las yslas de la
Mar. de las yndias Orientales y occidentales yslas y tierra
firme del Mar oceano Archiduque de Austria duque de
Borgoña de Brabante y Milan Conde de Abspurg de Flandes ti
rol y Barcelona señor de Vizcaya y de Molina &a
tando la S.R. Corona y ylustrissima Ciudad de Murcia Capitan
General por su Magestad Regidor de dicha Ciudad de Cartagena na
turall y natural della &a Digo que por quanto los Reyes
nuestros señores que Dios aya antes que yo heredase estos
Reynos que para las guerras de Italia y otras partes me embia
ron pedir con mucha instancia cierta suma de dineros
diendo que para cumplir con estos seruicios y la cuenta de
ministracion y execucion de nuestra justicia nos hauiamos de
cortado de pedir a los Reynos y Ciudades de ellos
algua 3.ª mayor dequ por razon del dho seruicio nos fue dada facultad para
tar en el ayuntamiento della poderes nombrar alguaciles mayores
y daga. y por cada parroquia della dentro y fuera del dho ayuntam.to
en el con la misma preeminencia que los Regidores
mayor en la dha Ciudad y que el dho alguacil mayor
mayor tamaño de espada y por el otro lado vna daga
que el alguacil mayor tiene al presente mas preeminente lugar
que el dho alguacil mayor y este mismo lugar tengais en todos los
actos publicos donde la dha Ciudad de Cartagena acostumbre
conforme al ayuntamiento o ciudad y con facultad de que pueda
nombrar y nombre teniente el qual tenga alguas en las procesiones y demas
acto publico en que concurriere el ayuntamiento de que
dho los regidores aunque no se hallen en ello y no a
de tener voto ni boto en los ayuntamientos mia de merced
en ellos por razon del dho oficio de teniente y que podais nom
brar como tal alguacil mayor tambien de los alguaciles que hubie
se en la dha Ciudad quedando al nombramiento de la dha Ciu
dad que al presente es y adelante fuere en la dha
Ciudad segun la costumbre que en esto a habido en ella
con que sea menos el numero de los alguaciles que
al presente ay se reduzgan a numero para dicho
nuestro mayor y sino hubiere mas de este mayor
dho de que se hara cargo y tenga vuestro teniente que si no
hubiere alguacil mayor haya de poder nombrar
y quitar con causa o sin ella los alguaciles que nos
hubieredes y ahora nombrare teniente siempre y
cada y quando que quisieredes y dho nombramiento haya
de hacer haciendo dar dos planas a satisfacion
del ayuntamiento della dha Ciudad de Cartagena de
estar a residencia y que vuestro teniente no

algua 3.ª mayor